

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

6° semestre

Módulo 17

Transparencia y rendición de cuentas

Unidad 3

Gestión gubernamental y
transparencia



Contenido





Índice

Introducción.....	3
3.1 Seguridad y protección de datos.....	3
3.2 Teoría de la rendición de cuentas	8
3.3 Ética en el ejercicio del gobierno	11
3.4 Sistema Nacional Anticorrupción	17
Referencias de la unidad.....	22



Introducción



Unidad de competencia

Gestiona los mecanismos y controles aplicables con base a la normatividad de transparencia y rendición de cuentas.

En esta unidad gestionarás los mecanismos y controles aplicables, con base en la normatividad de transparencia y rendición de cuentas, además de identificar los principios que rigen el actuar del servidor público en la práctica de la transparencia. Relacionarás los principios de la ética con el Código de Ética del Servidor Público y propondrás mejoras continuas para el ejercicio de la práctica de la transparencia.

3.1 Seguridad y protección de datos

El tema de seguridad y protección de datos tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, el cual prevé en su artículo primero que es de orden público y de observancia general en toda la República y además es reglamentaria de los artículos sexto, Base A y dieciseisavo, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Todas las disposiciones de esta ley general, según corresponda y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables. Además, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Quedando en el entendido que son sujetos obligados por esta ley en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

El artículo sexto constitucional Base A dicta que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente)

Por su parte el artículo dieciseisavo de la misma constitución en el segundo párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Los objetivos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establecen en su artículo segundo y son:

- I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (generalmente conocidos como Derechos ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren



- esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
 - VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;
 - VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;
 - VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y
 - IX. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes locales y de la Federación; de conformidad con sus facultades respectivas. (Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, vigente)

Para reforzar el tema de seguridad y protección de datos existe otra ley que regula a los particulares, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el diario oficial de la federación el 5 de julio de 2010, que en su artículo primero dice que es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Inmediatamente después, en su artículo segundo, establece que son sujetos regulados por esta ley los particulares, sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

- I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y
- II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.



“El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) y demás [normatividad aplicable](#)” (Sistema Nacional de Transparencia, recuperado de <http://snt.org.mx/>).

El Sistema Nacional de Transparencia es el espacio para construir una política pública integral, ordenada, articulada y con una visión nacional, con objeto de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, que promueva y fomente una educación y cultura cívica en todo el territorio nacional. Se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus [miembros](#), procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del estado mexicano. El Sistema Nacional de Transparencia se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyan a la vigencia de la transparencia a nivel nacional en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral contribuye a un federalismo eficiente y eficaz, caracterizado por su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, a la generación de información de calidad y a su procesamiento como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, a la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Las siguientes instituciones son parte del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

1. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Los organismos garantes de las entidades federativas.
3. La Auditoría Superior de la Federación.
4. El Archivo General de la Nación.
5. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

“El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017-2021 consolida políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables para coordinar acciones entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT o Sistema Nacional de Transparencia) en las materias del acceso a la información y la transparencia. Las instituciones integrantes del SNT se desenvuelven



entre un conjunto de exigencias ciudadanas e institucionales por un ejercicio público más transparente y proclive a la rendición de cuentas, exigencias que reflejan la evolución del derecho de acceso a la información en el Estado mexicano en los últimos cuarenta años, siendo el cambio fundamental su alcance e impacto bajo un enfoque nacional, de la mano de la posibilidad de ejercerlo de forma cotidiana y cercana en todo el país”. (Sistema Nacional de Transparencia, recuperado de <http://snt.org.mx/>)

El SNT representa un esfuerzo institucional ambicioso por lograr avances coordinados y homogéneos para consolidar las bases mínimas sobre las cuales se construyan instituciones dispuestas a la rendición de cuentas, constituidas por servidores públicos con una sólida cultura de transparencia que ejercen el poder público de manera compartida con la sociedad, que fomenten y garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información como puerta a otros derechos.

En el año 2020, el Sistema Nacional de Transparencia deberá hacer un nuevo diagnóstico de la situación y del cumplimiento normativo, así como del fortalecimiento institucional necesario para darle continuidad a las líneas de acción del PROTAI, corregir problemas, así como definir prioridades nacionales para avanzar progresivamente en la garantía del derecho de acceso a la información.

Como objetivo general del PROTAI se establece fortalecer el cumplimiento normativo, la difusión, la capacitación, la profesionalización y los procedimientos institucionales de la garantía progresiva del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, al dar trascendencia nacional de los mismos a través del trabajo organizado y la influencia que ejercen el INAI, las instituciones federales integrantes del SNT y los organismos garantes de las entidades federativas, en su ámbito de competencia sobre los sujetos obligados de las leyes en la materia.

Entre los objetivos específicos del PROTAI se encuentran los siguientes:

1. Reducir brechas entre las instituciones integrantes del SNT en cuanto a sus capacidades institucionales, recursos financieros, profesionalización, autosuficiencia e independencia de toma de decisiones para lograr el objetivo general del PROTAI.
2. Definir responsabilidades comunes y específicas de los organismos garantes, integrantes federales y el INAI en la consecución del cumplimiento del marco normativo en la materia y los objetivos del PROTAI.
3. Organizar el trabajo coordinado entre las instituciones integrantes del SNT para fortalecer el marco normativo, la ingeniería de procesos institucionales, el uso de las tecnologías de información, así como la capacitación, profesionalización, difusión y accesibilidad del derecho, transparencia, gestión documental y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados de las leyes en la materia.
4. Fomentar la coordinación entre las instituciones integrantes del SNT en el diseño y ejecución de políticas de transparencia con uso intensivo de sistemas



tecnológicos para su aplicación en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la resolución de problemas sociales de trascendencia en la vida nacional, en el acceso a servicios, trámites y programas sociales. (Sistema Nacional de Transparencia, recuperado de <http://snt.org.mx/>).

3.2 Teoría de la rendición de cuentas

La rendición de cuentas se ha convertido en un reto enorme para las democracias modernas en el mundo y México no es la excepción. Hay esfuerzos gubernamentales loables, sin embargo falta mucho por hacer; son del dominio público, los acuerdos y negocios que realizan funcionarios públicos al margen de la ley, ya sea con los medios de comunicación para enaltecer su imagen a cambio de recursos monetarios, o con empresarios a quienes otorgan concesiones a cambio de bienes materiales o de un porcentaje de los recursos provenientes de la gestión, así como el mal manejo de recursos provenientes de donaciones por parte de naciones y organismos internacionales, derivados de desastres naturales. En este sentido, la política pública debe mostrar esa postura de transparentar la toma de decisiones desde los más altos niveles del gobierno hasta el servidor público de ventanilla, cuya función es atender a la sociedad y la ciudadanía debe ejercer su derecho a una información real y justa ante estas acciones gubernamentales.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, la rendición de cuentas adopta tres formas:

- La diagonal que se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
- La horizontal que somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.
- La vertical que responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

Vega Casillas (2008) habla de un nuevo enfoque de gestión, expresa que la Administración Pública Federal (APF) ha venido transitando de un modelo de vigilancia-correctivo en el combate a la corrupción a un modelo preventivo y de mayor



participación social en los asuntos públicos, con el claro objetivo de recobrar la confianza ciudadana en las instituciones del gobierno y sus autoridades.

Menciona lo siguiente como instrumentos institucionales y legales en el combate a la corrupción y los complementa con lo referido en el apartado posterior.

- La creación de la Auditoría Superior de la Federación (2000);
- La creación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal (2000);
- El lanzamiento e implementación del Programa Nacional de Combate a la Corrupción 2001-2006;
- La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002);
- La creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (2002);
- La reforma al artículo 6° Constitucional que establece el acceso a la información como derecho fundamental (2007);
- La reforma en materia del ejercicio del gasto público y su fiscalización que busca mejorar la calidad de ambos elementos (2008); y
- La promulgación de la Ley Presupuestaria y Responsabilidad Hacendaria, cuyo enfoque se orienta a los resultados en la rendición de cuentas. (Vega, 2018)

No obstante lo anterior, coincidiendo con Vega Casillas, hay que reconocer que lamentablemente dichos esfuerzos institucionales no han sido lo suficientemente extensos y consolidados como para influir positivamente en la percepción de los mexicanos sobre los avances que se han desarrollado a favor de la transparencia y el combate a la corrupción y, en consecuencia, tampoco han logrado reflejarse satisfactoriamente en los índices de percepción que han realizado organizaciones no gubernamentales como Transparencia Internacional y organismos internacionales como el Banco Mundial.

Mediciones de corrupción y transparencia.

Existen diversos índices de corrupción y transparencia gubernamental que califican a México, con base al Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, entre ellos el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) y el indicador de Control de la Corrupción.

El IPC elaborado por Transparencia Internacional mide el grado de corrupción que se percibe de los funcionarios y los políticos. Se construye con información que se obtiene de expertos y encuestas empresariales llevadas a cabo por determinadas instituciones independientes y acreditadas. Su cuantificación se realiza considerando una escala de cero al 10, donde cero es altamente corrupto hasta 10 que es altamente transparente. En 2008, la calificación de México en el IPC fue de 3.6 que, aunque es ligeramente



mayor a la calificación de 3.5 obtenida en 2007, ubica a nuestro país en el mismo rango de calificación de hace 10 años.

Para 2014 México obtuvo una puntuación de 35 sobre 100 y se ubicó en la posición 103, de 177 países tomados en la medición respectiva, junto con Bolivia, Moldavia y Níger, (la escala va de cero, como nivel máximo de corrupción a 100, como nivel mínimo de corrupción). Pese a que aparentemente hubo una mejora de un punto entre 2013 y 2014, pasando de una calificación de 34 a 35, esto se debió al hecho de que otros países también mejoraran en el mismo periodo y de que el índice fue tomado con dos países menos (175 en vez de 177), por lo que esto hace que los cambios registrados en México no sean considerados como significativos, según se muestra en el portal web de Transparencia mexicana.

Según lo reporta Expansión en su portal web, en 2017 [México](#) obtuvo 29 puntos en el Índice de percepción de la corrupción que publica la organización para la transparencia internacional, lo que representa un descenso desde último informe, lo que significa que los mexicanos perciben un incremento de la corrupción en el sector público del país. La disminución de su puntuación ha provocado que México empeore su posición respecto al resto de los países hasta la posición 135, de los 180, luego la percepción de corrupción de sus habitantes es muy alta. La evolución de la percepción de la corrupción en los últimos cinco años en México ha empeorado, lo que ha venido acompañado de un descenso de su posición en el ranking internacional de corrupción.

El indicador de Control de la Corrupción del Instituto del Banco Mundial se expresa en términos porcentuales y se calcula a partir de la ponderación de múltiples variables obtenidas en diversos estudios (encuestas a población abierta, encuestas a sectores específicos de la población, análisis de expertos, reportes de organizaciones no gubernamentales y estudios sobre riesgo país, entre otros) realizados por organizaciones independientes y acreditadas. De acuerdo con el estudio, si el indicador agregado se ubica en el rango entre 75 y 100 por ciento, se considera que el país presenta una muy buena calidad en esa dimensión. Si se ubica entre 50 y 74 por ciento, se asume que la calidad de esa dimensión en el país es buena. Si el resultado cae en el rango entre 25 y 49 por ciento, se considera que la calidad de esa dimensión es mala y si se ubica en el rango entre 0 y 24 por ciento es muy mala.

México obtuvo en 2007 un resultado de 48.8 con respecto a la calificación de 44.2 obtenida en 2006, esto significa un incremento de 10.4 %. Sin embargo, estas calificaciones siguen situadas en los rangos inferiores de la escala, la más alta obtenida por nuestro país en este indicador fue de 53.4 en 2003 (Vega, 2018).



3.3 Ética en el ejercicio del gobierno

En el periodo de gobierno de 2008 a 2012 un tema al que se le otorgó mucho interés y se convirtió en un aspecto central de la agenda en la administración pública fueron las políticas de transparencia y de rendición de cuentas, además de los medios para controlar la corrupción como componentes esenciales para un mejor gobierno y una administración pública abierta a la participación ciudadana.

La consolidación de una política de Estado en esta tríada –transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción- requiere reflexionar sobre la naturaleza y fines del Estado y las relaciones del gobierno con la sociedad civil, con las instituciones y con las reglas que regulan la interacción política y económica, la seguridad pública y la administración de los recursos públicos, lo que implica revisar todos los aspectos de la vida pública.

En este sentido, en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 se establece que el marco normativo vigente otorga a la Secretaría de la Función Pública facultades transversales en materia de desarrollo administrativo, recursos humanos, gobierno digital, contrataciones gubernamentales, administración del patrimonio inmobiliario federal, fiscalización del ejercicio del gasto público, control interno, evaluación de la gestión pública y responsabilidades administrativas, entre otras. La Secretaría cumplirá con el mandato legal y emprenderá una estrategia transformadora y corresponsable con la sociedad para renovar el diseño funcional de las instituciones públicas y la manera como se vinculan con la ciudadanía, a fin de consolidar un gobierno eficaz y eficiente, que rinda cuentas de manera efectiva, combata la corrupción, promueva el apego a la legalidad y cuente con el respaldo y confianza de la ciudadanía (ver imagen 1).

Todo esto contribuirá a la estabilidad, desarrollo y bienestar de la sociedad mexicana. Para tales efectos, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, coordinará y evaluará acciones con las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Es así como, en el contexto de los objetivos de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría de la Función Pública plantea el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008–2012, como un programa de carácter especial y de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, para generar una cultura social de rendición de cuentas, combate a la corrupción y apego a



la legalidad, a partir de la transformación de procesos del propio gobierno federal y de la redefinición de las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Imagen 1. Marco normativo de la Secretaría de la Función Pública



Imagen tomada de Secretaría de la Función Pública. (2008). Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

Recuperado de

<http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/web/doctos/pnrctcc/espanol.pdf>

“La participación activa de todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal es fundamental para garantizar la correcta atención ciudadana, así como el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. Estos son los vínculos primarios de la Secretaría de la Función Pública con el resto de las instituciones del Gobierno Federal. Recuperar el prestigio de la función pública y de las instituciones del Estado es una necesidad inaplazable”.

“La confianza de los ciudadanos y su participación activa en los asuntos públicos es fundamental para desarrollar nuestras instituciones y fortalecer nuestra democracia. Finalmente, el Programa contribuye a dar cabal cumplimiento a los compromisos adoptados por el gobierno federal en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en materia de combate a la corrupción.

De manera particular la Secretaría de la Función Pública se compromete a:

Fortalecer, con la participación de la sociedad civil, el sistema de denuncias contra la corrupción y la mala actuación de servidores públicos federales de seguridad y procuración de justicia (Compromiso IX).

Objetivo: Incluir mecanismos de observación ciudadana en la recepción e investigación de denuncias y procedimientos de sanción.



- Garantizar la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para los programas de seguridad pública (Compromiso XXIV).

Objetivo: Difundir los indicadores de gestión y medición de la aplicación del gasto y de su eficiencia operativa.

Unos años atrás en el 2000 el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la Constitución Política así como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 4 de diciembre emitió el Acuerdo por el que se creó la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal (CITCC)¹, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, en el cual pretendía los siguientes objetivos:

- Crear la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias señaladas”.
- Los trabajos de la Comisión estarán dirigidos al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - I. “Establecer lineamientos y acciones concretas en el conjunto de la Administración Pública Federal para prevenir la corrupción;
 - II. Analizar y promover reformas para armonizar y fortalecer los instrumentos jurídicos para aplicar sanciones efectivas y oportunas ante las desviaciones y mal desempeño de los servidores públicos;
 - III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos, y
 - IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública” (Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, Recuperado de <http://www.programaanticorruccion.gob.mx/web/doctos/pnrctcc/espanol.pdf>).

¹ Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal año de 2001, programa anticorrupción, consultado de <http://www.programaanticorruccion.gob.mx/web/doctos/citcc/reporte-avances-2002/capitulo4.pdf>



En complemento a lo anterior, el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **acuerdo** que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Este Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal regirá la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El capítulo II del Código de Ética hace referencia al artículo 109 constitucional en su fracción III y al artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales precisan los principios a los que se deberán apegar todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- 1. Legalidad.** - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez.** - Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.** - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad.** - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5. Eficiencia.** - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor



desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación. (Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, vigente)

En su capítulo III, se explica que será obligación de toda servidora y servidor público anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

- 1. Interés Público.** - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto.** - Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.**- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, *y de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de género.** - Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los



bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.** - Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.** - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.** - Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia.**- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de Cuentas.** - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía. (Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, vigente).



3.4 Sistema Nacional Anticorrupción

El fundamento del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En el artículo primero de esta ley se indica que es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En su artículo segundo se establecen los objetivos:

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- IX. Establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, y



- X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno. (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, vigente)

El SNA como se visualiza en el portal web, es una instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales que busca combatir eficazmente a la corrupción.

Está compuesto por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los sistemas locales anticorrupción. También cuenta con una Secretaría Ejecutiva y una Comisión Ejecutiva. El Comité Coordinador del SNA es el responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Este comité está integrado por las y los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública, del Consejo de la Judicatura Federal, así como por los presidentes del Comité de Participación Ciudadana, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el control interno de la Administración Pública Federal. Su trabajo consiste en vigilar los actos u omisiones de los servidores públicos federales, auditar el gasto de recursos federales y coordinar a los órganos internos de control de las dependencias federales; expide normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, además tiene la facultad de sancionar las faltas administrativas no graves; entre otras funciones.

La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los estados, municipios y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Es decir, tiene a su cargo el control externo. Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, ahora fiscaliza las cuentas públicas en tiempo real y emite resultados cada cuatro meses, no sólo anualmente.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tiene la función de investigar y perseguir los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal,



así como cualquier otro delito cometido por un servidor público federal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el encargado de transparentar la información pública y garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas; así como, coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa imparte justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

El Consejo de la Judicatura Federal garantiza la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, es decir, se encarga de vigilar y disciplinar a los magistrados y jueces del Poder Judicial, por lo que tiene la facultad de iniciarles procedimientos en su contra por algún acto u omisión que hayan cometido que tenga como resultado alguna falta administrativa.

El Comité de Participación Ciudadana es, esencialmente, la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SNA y, además, coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador. Este comité se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización tiene la tarea de establecer acciones y mecanismos de coordinación para promover el intercambio de información, ideas y experiencias con el objetivo de avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Este comité está conformado por las personas titulares de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública; así como, siete miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superior locales y las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.



Los Sistemas Locales Anticorrupción deben integrarse y funcionar de manera similar al Sistema Nacional Anticorrupción. Es decir, las leyes estatales anticorrupción deben seguir los lineamientos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para conformar los sistemas locales.

Vega Casillas comenta que, en una definición laxa de corrupción en el sector público, se podría considerar suficiente, en primera instancia, la definición de transparencia internacional al señalar que la corrupción es el “abuso de un poder conferido para obtener una ganancia privada” , pero a su vez acota que hoy en día esta definición ha quedado del todo rebasada por las múltiples acepciones que puede adoptar el fenómeno de la corrupción en los distintos ámbitos de la vida pública, privada e incluso social. Es por ello que no se puede entender la lucha y el combate a la corrupción, sin una decidida participación y concurrencia de los distintos grupos de la sociedad organizada, cuyo papel como impulsora de la nueva realidad del país y, en especial, de los avances institucionales que en esta materia se han logrado, ha sido trascendental.

Y en el portal del SNA se lee que la corrupción es un fenómeno complejo que ha mermado las instituciones y ha dañado a la sociedad, a la economía y a la democracia mexicana. El esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

La reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; también amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos y los fondos públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; además reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2014, día en que se publicó la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo 2015, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en Materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas destacan cuatro. La primera, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113 constitucional. La segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción. La tercera, establece las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares



que incurran en actos de corrupción. Y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, una serie de leyes secundarias, de las cuales cuatro fueron leyes de nueva creación y tres reformadas.

Estas leyes son:

- 1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Esta Ley se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.
- 2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Esta también es una Ley nueva, la cual establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos u omisiones en que incurran.
- 3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.** Esta Ley se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Además, la Ley establece que el TJFA es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. El TFJA forma parte del SNA.
- 4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.** Esta Ley se creó con el SNA y contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública. Esta ley fortalece el papel de la Auditoría Superior de la Federación.
- 5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.** Esta ley se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.
- 6. Código Penal Federal.** Esta ley se reformó para armonizar el código penal con el SNA. Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de corrupción.
- 7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** Esta Ley se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del SNA. (Sistema Nacional de Transparencia, recuperado de <http://snt.org.mx/>)



Referencias de la unidad

Electrónicas

- Cámara de Diputados. (26 de enero de 2017). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>
- Cámara de Diputados. (18 de julio de 2016). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf
- Cámara de Diputados. *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>, el 12 de julio de 2018.
- Expansión / Datos macro. (2017). *Índice de percepción de la corrupción*. Recuperado de <https://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico>
- Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017-2021. Recuperado de <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-03.pdf>.
- Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012. Recuperado de <http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/pnrctcc/espanol.pdf>, el 12 de julio de 2018.
- Secretaría de la Función Pública. (febrero 2017). *Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal*. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>
- Secretaría de la Función Pública. (2001). Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal año de 2001. *Programa anticorrupción*. Recuperado de



<http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/web/doctos/citcc/reporte-avances-2002/capitulo4.pdf>

- Sistema Nacional Anticorrupción. (s.f.). Recuperado de <http://sna.org.mx/nosotros.html>
- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (s.f.). Recuperado de <http://snt.org.mx/>
- Transparencia Mexicana. (02 de diciembre de 2014). *¿Dónde se encuentra México en el Índice de Percepción de la Corrupción 2014?* Recuperado de <https://www.tm.org.mx/ipc2014/>
- Vega, S. (Septiembre-Diciembre 2008). *El combate a la corrupción en la Administración Pública Federal: instrumentos, mecanismos y mejores prácticas*, *Revista de Administración Pública*. Nueva Época Número Especial. Volumen XLIII. Recuperado de http://www.inap.mx/portal/images/REVISTA_A_P/rap%20especial%20espaol.pdf